



RENOVACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO Y AUTORIZACIÓN TEXTO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA.

CONCEPCION, 18 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 38 y 41 del DFL N° 850 de 1997, el D.S. del Ministerio de Obras Públicas N° 1319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones DNV N° 2681 DE 19.06.2009 y N° 5884 de 27.07.2004 y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República,

Y CONSIDERANDO:

1. La carta solicitud de Empresa Medel e Hijos Ltda. de fecha 27.04.2012, por la cual solicita la renovación del emplazamiento publicitario y texto, acompañado al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del aviso y demás documentos fundantes.
2. La autorización anterior de instalación del letrero, que se individualiza, conferida mediante ORD. N° 1211 del 27.05.2011.
3. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO
(Exento)

DVR N° 1902 /

1. **RENUEVASE POR UN AÑO** a contar de la fecha de este Resuelvo, a empresa MEDEL E HIJOS LTDA. , RUT 88.606.000-9, con domicilio en Santiago, Francisco Pizarro N° 2178, el emplazamiento que a continuación se identifica.
2. **AUTORIZASE** texto que se identifica a continuación y que se muestra en fotografía que se adjunta.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	68A005
KILOMETRO	:	380,25
SENTIDO DE TRANSITO	:	ASCENDENTE (HACIA EL SUR)
REGIÓN	:	8va
Nombre del camino	:	LONGITUDINAL SUR
Rol	:	5
NOMBRE DEL PREDIO	:	ESPIRITU SANTO
PROPIETARIO	:	INGRID ESPINOZA S.
TEXTO LETRERO	:	CAMION INTER
ILUMINACIÓN	:	NO TIENE
OBSERVACIONES	:	NO TIENE



3. La presente renovación de emplazamiento publicitario es de tipo provisoria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del aviso y de las estructuras que lo soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S.MOP 1.319/77.
4. La renovación que por este acto otorga, lo es para el punto exacto y texto indicado en la identificación precedente y quedara sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación o en el aviso autorizado.
5. Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedara sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a mas tardar en el día de vencimiento señalado.
6. La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a Empresa **MEDEL E HIJOS LTDA.** por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como aquellos otros originados o motivados sea por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en **Longitudinal Sur, Km. 380,25 Ascendente.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DVQ/CRL/LGO/CBR/jfa

Distribución:

- la indicada
- Tesorería General de la República
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial- Nivel Central
- Departamento de Conservación y Adm. Directa Regional
- Unidad de Ingeniería Regional
- Oficina Provincial de Ñuble
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

Proceso N° 5929141



ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región del BíoBío